



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTFO-005

Versión.04

30/09/2022

Página 1 de 5

SECRETARÍA O DEPENDENCIA DELEGADA: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONTRATO/CONVENIO: MP-403-2021

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

CONTRATISTA/ASOCIADO/COOPERANTE: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

INTERVENTOR O SUPERVISOR: JUANITA RODRIGUEZ SILVESTRE- Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.

VALOR INICIAL: DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808).

VALOR ADICIÓN 1: MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16).

VALOR ADICIÓN 2: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$655.186.224,59).

VALOR ADICIÓN 3: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.651.280.940).

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$140.396.794).

VALOR ADICIÓN 5: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 367.325.898).

VALOR FINAL DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 28.032.981.581,75)

PLAZO: 31 de diciembre de 2022

FECHA DE INICIO: 14 de marzo de 2021

FECHA TERMINACIÓN: 8 de junio de 2023

Entre los suscritos, **LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, FAYSULY MANRIQUE LIBREROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.077 y **SOLLY SANTA CELIA** - Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, por parte del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, y por otra parte **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con Nit: 830.024.478-1 representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 40.380.767, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado la **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** No. MP-403-2021 del objeto de la referencia, previas las siguientes



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-005
Versión.04
30/09/2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Página 2 de 5

CONSIDERACIONES

1. Que el día diez (10) de marzo del 2021, **EL MUNICIPIO DE PALMIRA**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. MP-403-2021 con **AVIZOR SEGURIDAD LTDA.**, por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808), cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
2. Que el contrato contó con el Registro o Compromiso Presupuestal No. 772 del doce (12) de marzo de 2021 por DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808),
3. Que la Dirección de Contratación el día doce (12) de marzo de 2021 aprobó las pólizas de garantías del Contrato No. MP-403-2021.
4. Que el día catorce (14) de marzo de 2021, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 403-2021 por parte del municipio la Supervisora del Contrato JUANITA RODRIGUEZ SILVESTRE y la Representante Legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA.**
5. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2022 se realizó el otrosí número 1 al contrato, el cual consistió en una adición presupuestal por valor de MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16). Dentro del Otro Si No.1 se contrataron los siguientes servicios, dos (2) servicios 24 horas para las instalaciones del Mega colegio del sur hasta el 31 de diciembre de 2022, un (1) servicios 24 horas para el CIAC hasta el 31 de diciembre de 2022 y seis (6) 24 horas para centro recreacional la Carbonera por un término de 3 meses.
6. Que la adición en mención contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1196, del diez (10) de marzo de 2022, por un valor equivalente a MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.047.587.616,09).
7. Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2022 se suscribió el otrosí número 2 el cual consistió en una adición presupuestal por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$655.186.224,59). En donde se adicionaron los siguientes servicios hasta el 31 de





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTFO-005

Versión.04

30/09/2022

Página 3 de 5

- diciembre de 2022, la continuidad de los seis (6) servicio de la Carbonera, cinco (5) servicios 24 horas para las instalaciones de la PTAR, un (1) servicio 24 horas como Rondero del bosque, un (1) servicio 24 horas centro de atención animal, un (1) servicio 24 horas para las instalaciones del CDI la Italia; dos (2) servicios 24 horas para el CDI molinos 100, un servicio de lunes a viernes diurno como Rondero CAMP, un servicio de lunes a domingo diurno casa de la mujer y un servicio de monitora (alarma) antigua alcaldía.
8. Que la adición en mención contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2647, del veintinueve (29) de agosto de 2022, por un valor equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$655.395.555,91).
 9. Que el día seis (6) de diciembre de 2022 se suscribió el otrosí número 3, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.651.280.940) hasta el 31 de mayo de 2023.
 10. Que la adición en mención contó con Comprobante de Vigencias Futuras No. 8 del 21 de noviembre del 2022, por un valor equivalente a SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.734.792.671).
 11. Que el día veintisiete (27) de febrero de 2023, mediante Otrosí No. 4 se adicionó la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$140.396.794) al valor total del contrato.
 12. Que la adición en mención contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 804 del siete (7) de febrero de 2023 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$62.775.343) de la Administración Central y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 912 del nueve (9) de febrero de 2023 por valor de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$101.340.000) de la Secretaría de Educación.
 13. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2023 se suscribió el otrosí número 5, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 367.325.898) hasta el 8 de junio de 2023.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-005

Versión.04

30/09/2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Página 4 de 5

14. Que la adición en mención contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2377 del 24 de mayo del 2023, por un valor equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$367.216.872) y con el certificado No. 2395 del 29 de mayo de 2023 por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).
15. Que de conformidad con el Acta de Recibo Final No. 7329 del veintidós (22) de agosto de 2023, suscrita por parte del municipio la Supervisora del Contrato SOLLY SANTA CELIA, y la Representante Legal de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA.**
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que establece la obligatoriedad de liquidación de los contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, y lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 sobre los términos de dicha liquidación, que en todo caso podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de la liquidación unilateral
17. Que a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras en moneda legal:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

1. Valor Total del Contrato		\$ 28.032.981.581,75
2.Valores cancelados al CONTRATISTA:	\$ 28.024.668.425,83	
3. Saldo por pagar al CONTRATISTA		
4. Saldo a favor del MUNICIPIO	\$ 8.313.155,92	\$ 0
Sumas Iguales	\$ 28.032.981.581,75	\$ 28.032.981.581,75

Por lo anterior las partes:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-005
Versión.04
30/09/2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Página 5 de 5

ACUERDAN

PRIMERO. LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MP-403-2021 y declara extinguido el vínculo jurídico entre los suscritos **EL MUNICIPIO DE PALMIRA** y **AVIZOR SEGURIDAD LTDA.**

SEGUNDO. Declárase las partes mutuamente a PAZ y SALVO respecto de la celebración, ejecución, forma de pago y liquidación del contrato, dejando constancia que a la fecha no se encuentran controversias pendientes por resolver entre las mismas, y renunciando a requerimientos posteriores tanto en sede administrativa como judicial, con base en la relación contractual que por este documento se liquida, para tales efectos se imparte total validez al estado fiscal del contrato indicado en la presente Acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Palmira (Valle) a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

FAYSULY MANRIQUE LIBREROS
Secretaría de Desarrollo Institucional
MUNICIPIO DE PALMIRA

SULMA SORAIDA RICO MORALES
Representante Legal
AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Nit. 830.024.478-1
CONTRATISTA

SOLLY SANTA CELIA
Supervirsora

Proyectó: Jose David Obando Restrepo - Abogado Contratista SDI
Revisó: Carolina Soto Flórez - Abogada Contratista SDI
Solly Santa Celia- Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales


[Aumentar el contraste](#)


UTC -5 8:38:29

AVIZOR SEGURIDAD...



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**
Id de página: 23000726 [Ayuda](#) ?**1 Información general**

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.6447994

5 Documentos del contrato

Número del contrato MP-403-2021

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 10 días de tiempo transcurrido (14/03/2021 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Fecha de terminación del contrato** 31/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Duración del contrato** 653 Días**Tiempo adiciones en días** 0 días**Estado del contrato** En ejecución**Liquidación** ☐ Sí ☒ No**Obligaciones Ambientales** ☐ Sí ☒ No**Obligaciones Pos Consumo** ☐ Sí ☒ No**Reversión** ☐ Sí ☒ No**Entidad Estatal****ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA**

COLOMBIA, Palmira



0 Recomendación (es)

**Proveedor Seleccionado****AVIZOR SEGURIDAD LTDA**
Seguridad y protección personal0 Recomendación (es)
28,966,200,996 COP**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	DAVIVIENDA	Corriente	96269999213

Aprobación del contrato**Aprobador – Proveedor**

Aprobado por: RICO MORALES **Fecha de aprobación:** 10/03/2021 8:24:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JUAN DIEGO CESPEDES LOPEZ **Fecha de aprobación:** 10/03/2021 8:33:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública
Unidad de contratación	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Proceso de Contratación	Servicio de vigilancia y seguridad privada
Título de la oferta	PALMIRA AVIZOR
Cuantía del contrato	19.197.538.808,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 1 de 14

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-403-2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARIA DE DESARROLLO

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA INSTITUCIONAL

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

VALOR: DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808), incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El (La) suscrito (a) Secretario de Desarrollo Institucional, **JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.199, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 2 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 2020.171.1.4.011 del 2 de enero de 2020, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra AVIZOR SEGURIDAD LTDA, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con observancia del trámite adelantado en el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública No. MP-SDI-LP-PS-1-2021, en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía se adelantó la selección del oferente por el Proceso de Licitación Pública, conforme al 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos, y la suscripción del proyecto de pliegos la realizó la Secretaría de Desarrollo Institucional, siendo procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, Publicados el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de selección de Licitación Pública

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709559





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 2 de 14

No. MP-SDI-LP-PS-1-2021, se dio traslado para presentación de observaciones.

Que, dentro del término mencionado anteriormente, se presentaron observaciones siendo atendidas en su oportunidad como se puede evidenciar en la plataforma de Secop II, en la etapa de proyecto de pliego de condiciones.

Que, de igual manera, el Director de Contratación Pública publicó los tres avisos de convocatoria que trata el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 en debido tiempo.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, mediante Resolución No. 007 del 3 de febrero de 2021, la Dirección de Contratación ordenó la apertura del proceso de selección Licitación Pública No. MP-SDI-LP-PS-1-2021, cuyo objeto es “Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles de pertenencia del Municipio de Palmira” y publicó los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección.

Que la Entidad realizó el día 04 de febrero de 2021 la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos donde se brindó la oportunidad a los oferentes de manifestarse sobre la asignación de riesgos y precisión del contenido del pliego de condiciones.

Que la Entidad emitió Resolución No. 11 el día 15 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SDI-LP-PS-1-2021”

Que, al pliego de condiciones definitivos se presentaron observaciones, siendo atendidas en su oportunidad como se puede evidenciar en la plataforma de Secop II y se emitieron las adendas pertinentes.

Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el 19 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m. término dentro del cual se presentaron treinta y nueve (39) ofertas.

Que la Dirección de Contratación mediante Resolución No. 012 del 19 de febrero de 2021, designó el comité asesor evaluador, el cual analizó las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva que establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y acatando lo estipulado en los Pliegos de Condiciones.

Que, el pasado 24 de febrero de 2021, se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, el INFORME DE EVALUACIÓN y sus respectivos anexos, del cual se corrió traslado hasta el 3 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m., para recibir las subsanaciones, aclaraciones y observaciones a que hubiere lugar, por parte de los interesados.

Que, el 25 de febrero de 2021, se allegó observación que citaba: “...Solicito amablemente a la entidad sea publicado el documento de evaluación criterios técnicos y ponderables de las ofertas 36 a la 39, ya que en los archivos publicados en el informe de evaluación no se encuentra...”, una vez verificado lo anterior, la entidad con el ánimo de ser garantista y de cara al principio de igualdad, procedió a publicar nuevamente el informe de evaluación con todos sus anexos completos y mediante adenda modificó el cronograma, corriendo traslado de dicho informe hasta el 4 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m., para recibir las subsanaciones, aclaraciones y observaciones a que hubiere lugar, por parte de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 3 de 14

los interesados.

Que una vez recibidas las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas por el comité asesor evaluador, y las observaciones al informe de evaluación, el día 5 de marzo de 2021 la entidad publicó las respuestas a las observaciones recibidas al informe de evaluación y el SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN.

Dado lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 33.4.1. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO del complemento al pliego de condiciones definitivo, el método que se implementó para realizar la evaluación del puntaje para la oferta económica fue la MEDIA ARITMÉTICA.

Que, así las cosas, el día 8 de marzo de 2021 la entidad publicó el TERCER INFORME DE EVALUACIÓN.

Que en virtud a lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la Entidad dio inicio a la audiencia de adjudicación el 8 de marzo de 2021, donde en la misma se les garantizó a los proponentes pronunciarse respecto del informe de evaluación así como del derecho de réplica frente a sus ofertas, donde se pudo constatar que se presentaron pronunciamientos por parte de los proponentes que a juicio de la entidad requirieron análisis adicional por lo que, la Audiencia de Adjudicación, fue suspendida y se reinició el día 9 de marzo de 2021.

Que, una vez reanudada la audiencia, la entidad dio lectura a las observaciones presentadas en audiencia de adjudicación y sus respectivas respuestas.

Que, así mismo, el día 9 de marzo de 2021 en audiencia de adjudicación se puso en conocimiento de los interesados el CUARTO INFORME DE EVALUACIÓN, donde el Comité Asesor Evaluador, recomendó al Ordenador de Gasto aldicar el contrato a AVIZOR SEGURIDAD LTDA, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio, propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera y de organización y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad una vez asignados los puntajes de cada uno de los criterios de ponderación del proceso Licitación Pública No. MP-SDI-LP-PS-1- 2021.

Que, el Secretario de Desarrollo Institucional expidió la Resolución de Adjudicación No. 014 el día 09 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se adjudica un proceso de Licitación Pública No. MP-SDI-LP-PS-1-2021".

Que dicho contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles de pertenencia del Municipio de Palmira. **PARÁGRAFO:** Todo de conformidad con el proceso de Licitación Pública No. MP-SDI-LP-PS-1-2021, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, Resolución de Adjudicación No. 014 del 9 de marzo de 2021, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO –** El

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709559





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 4 de 14

contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas, como se relacionan en documento anexo denominado **ANEXO TÉCNICO - VIGILANCIA 2021**, mismo que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas, sin perjuicio que el supervisor del contrato al considerarlo indispensable, sugiera se realice la modificación pertinente con la finalidad de variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, para la adecuada prestación del servicio, sin que cambien las condiciones pactadas en el contrato. El Municipio de Palmira, podrá en cualquier momento, requerir de la prestación del servicio extra y/o traslado de puestos de servicio para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa solicitud del supervisor del contrato, sin que se cambien las condiciones en el contrato. En virtud de lo anterior y en caso de ser estrictamente necesario, se hará la modificación pertinente al contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. E) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. F) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. I) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. M) Cumplir durante el desarrollo del



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 5 de 14

objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. P) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Contar con el personal requerido y con dotación de armamento, en turnos de ocho, doce y veinticuatro horas, incluidos sábados, domingos y festivos. Los turnos podrán ser modificados por el Municipio, de acuerdo con las necesidades de este, mediante comunicación al contratista por el Supervisor del Contrato, sin que se afecte el valor total del contrato. De igual manera el Municipio se abrogará el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades, previa información por parte del Supervisor del Contrato, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes. 2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de manera continua e ininterrumpida de los bienes muebles e inmuebles propios y puestos a disposición del Municipio de Palmira, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 3. Presentar la relación de los vigilantes y relevo acompañado de la identificación y las respectivas hojas de vida de los mismos, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. 4. Anexar fotocopia de la credencial de identificación vigente del personal, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (empresa de vigilancia), de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. 5. Garantizar en caso de variaciones del personal propuesto que el nuevo personal cumple con las mismas o mejores calidades del ofrecido, para lo cual deberá contar con previa autorización por parte del Municipio de Palmira. 6. Garantizar que los vigilantes y el relevo deberán haber adelantado el curso de vigilancia, o su equivalente por medio de una escuela de capacitación en vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para lo cual debe allegar, constancia del mismo, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. 7. Dotar a todos los vigilantes de una linterna manual de por lo menos 6v y mantenerlas en perfectas condiciones durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 8. Garantizar mínimo (5) vehículos (automóviles y/o motocicletas) propios o adquiridos mediante contratos de leasing o renting, para efectos de realizar la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 9. Entregar un estudio de seguridad detallado dentro los primeros 60 días de ejecución del contrato, donde deberá contener como mínimo: turnos, recomendaciones, sugerencias para mejoramiento del servicio, análisis del riesgo y requisitos necesarios para implementar un sistema de acceso a las instalaciones de la Alcaldía de Palmira para el usuario interno y externo. 10. No exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas laborales. 11. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, incluyendo la dotación de



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 6 de 14

armamento respectiva, de conformidad con las especificaciones técnicas. 12. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. 13. Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del Contrato designado previamente por el Municipio de Palmira. 14. Elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Municipio lo necesite. 15. Cumplir con el Protocolo de Operación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la Vigilancia Electrónica. 16. Mantener vigente durante la ejecución del contrato todas las certificaciones, licencias y permisos solicitados en los requisitos de capacidad técnica y que permitan operar y prestar el servicio de vigilancia adecuadamente y en cumplimiento de todos los parámetros establecidos por la autoridad que lo regule y la renovará antes de su vencimiento. 17. Aportar el respectivo permiso de porte o tenencia de arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional. 18. Garantizar los equipos de comunicación requeridos para prestar el servicio en óptimas condiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas. 19. Contar con una central de monitoreo en la Ciudad de Palmira y/o Cali y garantizar su prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas dentro del anexo técnico. 20. Garantizar que, para la ejecución del contrato, asignará los supervisores que considere necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. 21. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada contando que mínimo del 50% del personal de guardas de seguridad contratados para la ejecución del contrato sean mujeres. Es importante precisar que el Contratista dará cumplimiento a esta obligación de manera paulatina dentro de los 90 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato. 22. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada garantizando que dentro del 100% del personal a emplear cuente con la presencia de como mínimo de 17 personas de comunidad afrodescendiente. Esto será objeto de verificación por el supervisor dentro de los 60 días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato con una Carta de Reconocimiento de la Organización de base comunitaria o la mesa de concertación de afro, donde acredite que el personal a emplear pertenece a este grupo étnico. Es preciso aclarar que se podrá presentar la intersectorialidad del personal en el evento de concurrir dos o más condiciones en una misma persona sobre el número de personas mencionadas dentro de las obligaciones del contrato. 23. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada garantizando que dentro del 100% del personal a emplear cuente con la presencia de como mínimo de 3 personas de las comunidades indígenas. Esto será objeto de verificación por el supervisor dentro de los 60 días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato con una Carta de Reconocimiento de uno de los tres cabildos indígenas del Municipio donde acredite que el personal a emplear es perteneciente a la comunidad étnica indígena correspondiente. Es preciso aclarar que se podrá presentar la intersectorialidad del personal en el evento de concurrir dos o más condiciones en una misma persona sobre el número de personas mencionadas dentro de las obligaciones del contrato. 24. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada garantizando que dentro del 100% del personal a emplear cuente con la presencia de como mínimo de 3 personas de la comunidad LGTBIQ+. Esto será objeto de verificación por el supervisor del contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al inicio de ejecución del mismo. Es preciso aclarar que se podrá presentar la intersectorialidad del personal en el evento de concurrir dos o más condiciones en una misma persona sobre el número de personas mencionadas dentro



SC-CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 7 de 14

de las obligaciones del contrato. 25. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada garantizando que dentro del 100% del personal empleado cuente con la presencia de como mínimo de 10 personas entre las edades de 18 a 28 años. Esto será objeto de verificación por el supervisor del contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al inicio de ejecución del mismo. 26. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada garantizando que dentro del 100% del personal empleado cuente con la presencia de como mínimo de 5 personas de más de 60 años. Esto será objeto de verificación por el supervisor del contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al inicio de ejecución del mismo. Es preciso aclarar que se podrá presentar la intersectorialidad del personal en el evento de concurrir dos o más condiciones en una misma persona sobre el número de personas mencionadas dentro de las obligaciones del contrato. 27. Garantizar la prestación del servicio en la totalidad de los puestos de trabajo desde el día uno (1) del inicio de ejecución del contrato. 28. Garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, donde el personal a emplear como guarda contará con los insumos necesarios para prestar el servicio (guantes, caretas, alcohol, entre otros). 29. Las demás relacionadas que apoyen el correcto cumplimiento del objeto del contrato, previo aval por escrito del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD:** Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Palmira, los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones: 1. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos accesos existentes a cada inmueble de acuerdo con las instrucciones que imparta el Municipio de Palmira o el supervisor que se designe para tal fin. 2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las respectivas sedes. 3. Responder por el oportuno control y cierre las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas (si las hubiere); mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de monitoreo. 4. Procurar por la seguridad de los bienes del Municipio de Palmira y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia. 5. Procurar la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados. 6. Controlar el ingreso y salida de los vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que ellos lleven. 7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes y/o instalaciones de propiedad del Municipio. 8. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo los autorizados por la Administración Central o personas que hagan parte de esquemas de seguridad de la Alcaldía de Palmira. 9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Procurar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas. 11. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. 12. Dar aviso al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace la salvedad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil. 13. Contar con entrenamiento en el manejo de armas de fuego (en los casos donde se requiera así el servicio), y procedimientos de vigilancia, esto se verificará por parte del supervisor del contrato al momento de la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 8 de 14

presentación del personal requerido para prestar adecuadamente el servicio. 14. En las edificaciones donde cuente con circuito cerrado de televisión y mecanismos de acceso con huella digital, se controlará su adecuada operación y funcionamiento. 15. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 16. Entregar el registro de visitantes con corte mensual al supervisor del contrato. 17. Cerrar las llaves de paso de agua cuando no se encuentre nadie en las oficinas y no se requiera de ellas. 18. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato. 19. Presentar al supervisor del contrato los informes que éste le solicite y se relacionen con el objeto del contrato. 20. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia. 21. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808), incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **Forma de pago:** El Municipio de Palmira cancelara en **ACTAS PARCIALES**, previa presentación de factura donde conste la prestación del servicio de vigilancia conforme a lo establecido en el contrato y documentos que lo integren, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Todo pago a que se obliga el Municipio de Palmira en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. **Tributos:** Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, así:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del AIU del contrato	2%	Ordenanza 474-2017

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 9 de 14

PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del AIU del contrato	1%	Ordenanza 474-2017
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor del AIU del contrato	1%	Acuerdo Municipal 064-2010
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del AIU del contrato	2%	Acuerdo Municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del AIU del contrato	2%	Decreto 163-2018
PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del AIU del contrato	0,5%	Ordenanza 549 de 2020

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. — SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - VIGENCIA 2020: Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 218**, Fecha de expedición: 15/01/2021, Valor: \$1.241.489.760, Rubro: 31171 Contratación de Vigilancia, C. Costo: 1151 SECRETARIA DE EDUCACION, Fondo: 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Proyecto: 2000086 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA. **Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 258**, Fecha de expedición: 19/01/2021, Valor: \$7.088.795.102, Rubro: 12210 Otros Gastos por Adquisición de Servicios, C. Costo: 1140 ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fondo: 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación. **Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 523**, Fecha de expedición: 09/02/2021, Valor: \$396.307, Rubro: 12210 Otros Gastos por Adquisición de Servicios, C. Costo: 1140 ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fondo: 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

COMPROBANTE VIGENCIAS FUTURAS - VIGENCIA 2022: Número del Comprobante de Vigencias Futuras: 2, Fecha de expedición: 1/02/2021, Valor total: \$10.877.641.553, Valor: \$9.592.699.651, Rubro: 12210 Otros Gastos por

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709559



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 10 de 14

Adquisición de Servicios, C. Costo: 1140 ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fondo: 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Valor: \$1.284.941.902, Rubro: 31171 Contratación de Vigilancia, C. Costo: 1151 SECRETARIA DE EDUCACION, Fondo: 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Proyecto: 2000086 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA. Expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 10% valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual, la póliza debe ser constituida por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA - AFILIACION AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** El contratista deberá tener afiliados a sus trabajadores a una empresa promotora de salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. **PARRAGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 11 de 14

Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través estará a cargo de quien ejerza el cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la previstas en el Manual de Contratación del Municipio y como Supervisor ejercerá las siguientes funciones: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. 11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y en la plataforma por la cual se adelanta este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Cuando el término de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 12 de 14

suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 13 de 14

cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratarlo sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACION:** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia del mismo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la Extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTFO-030

Versión.03

15/12/2020

Página 14 de 14

2012 y el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato, los siguientes documentos: forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) estudios y documentos previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) adendas. c) disponibilidad presupuestal; d) oferta del contratista; e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; f) aprobación de pólizas, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 1 de 6

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA
OBJETO: OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. MP-403-2021

El suscrito **Secretario de Desarrollo Institucional – Juan Diego Céspedes López**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.199, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 2 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 2020.171.1.4.011 del 2 de enero de 2020, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ para MODIFICAR Y ADICIONAR EL CONTRATO MP-403-2021**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. MP-403-2021**, el día **10 de marzo de 2021**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, por un valor de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 2) Que el día **14 de marzo de 2021** se dio inicio a la ejecución al Contrato No. **MP-403-2021**. 3) Que mediante nota interna TRD-2022-170.8.1.163 del 18 de marzo de 2022, el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, **solicita la modificación** del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales mediante nota interna TRD 2022-172.8.1.322 de fecha 17 de marzo de 2022, en la cual pone en conocimiento el Informe de Supervisión del 16 de marzo de 2022, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. 4) Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el Informe de Supervisión del 16 de marzo de 2022, señala: “... **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** El día 11 de enero del año en curso se recibió por parte del contratista AVIZOR SEGURIDAD LTDA, comunicación donde solicita la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 2 de 6

actualización del contrato MP- 403-2021 del 10 de marzo de 2021 en los siguientes términos: “Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto número 1724 de 2021 por el cual se establece el incremento del 10.07% al salario mínimo mensual, en consecuencia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite la CIRCULAR N° 20211300000225 donde comunica las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2022, por lo cual nos permitimos solicitar se realicen los ajustes pertinentes al cuadro económico de acuerdo a las tarifas establecidas en la Licitación Pública No. MP-SDI-LP-PS-1-2021 donde para la vigencia 2022 sólo se previó un incremento del 4,6%.” En tal sentido, al haberse superado el porcentaje previsto, es preciso informar que el presupuesto no cubre la totalidad de la vigencia 2022; como se puede observar en la tabla adjunta se describen los valores presupuestales del proceso versus el valor adjudicado por cada vigencia con el respectivo ajuste sobre la tarifa año 2022, por lo expuesto hay un saldo negativo en el valor para cubrir la totalidad de servicios por el presente año. En este orden de ideas, deberá la Entidad realizar los ajustes correspondiente de acuerdo a los incrementos previamente referidos, para lo cual agradecemos tener en cuenta en el contrato tiene como fecha estimada de vencimiento el 31 de diciembre de 2022, y que de acuerdo a la siguiente relación con base en los incrementos correspondientes por el concepto de personal el valor actual del contrato del año 2022.” Ahora bien, desde la supervisión del contrato se estima procedente realizar los ajustes correspondientes al contrato MP- 403-2021 de acuerdo a los incrementos previamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite la CIRCULAR N° 20211300000225 donde comunica las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2022, y el decreto que indican que el incremento corresponde al 10.07% al salario mínimo mensual de acuerdo al Decreto número 1724 de 2021 emitido por el Gobierno Nacional. Por lo antes mencionado se hace necesario realizar ajuste a los valores de los diferentes servicios, teniendo en cuenta que se ha superado el porcentaje previsto, es preciso informar que el presupuesto no cubre la totalidad de la vigencia 2022; como se puede observar en la tabla 1 adjunta, donde se describen los valores presupuestales del proceso versus el valor adjudicado por cada vigencia con el respectivo ajuste sobre la tarifa año 2022, por lo expuesto hay un saldo negativo en el valor para cubrir la totalidad de servicios por el presente año, el valor que se requiere es de, Quinientos setenta y cuatro millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con nueve centavos (\$574.119.456,09). 2. Por otro lado nos encontramos que la Administración Municipal tendrá a su cargo nuevos bienes inmuebles que, si bien a la fecha no se encuentran recibidos oficialmente, una vez se reciban por parte del Municipio es deber de la Administración Municipal velar por garantizar el cuidado y la conservación de los mismos, razón por la cual, solo hasta el momento en que dichos bienes sean recibidos por el Municipio se iniciaran las labores de vigilancia y demás servicios que debe proveer el Municipio como propietario. En aras de realizar de manera oportuna las gestiones posteriores a la recepción de dichos bienes y evitar cualquier acción



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 3 de 6

delincuencial, se requiere adelantar la adición de los nuevos puestos de trabajo de vigilancia que iniciarán una vez se hayan recibido los bienes inmuebles. Igualmente se requiere la disposición de un nuevo puesto de trabajo para instalaciones del Municipio objeto de remodelación en el Centro Integral de Atención al Ciudadano ubicado en el Centro Administrativo Municipal de Palmira. En virtud de lo expuesto se describen los nuevos puestos de trabajo a requerir el servicio:

Tabla 1

NOMBRE INMUEBLES	SEGURIDAD (1)	OBSERVACIÓN
Parque Recreacional la Carbonera	6 servicios 24 horas	Fecha probable de entrega del inmueble al Municipio: 21 de marzo de 2022.
Instalaciones CIAC	1 servicio 24 horas	Fecha probable de inicio de labores el 21 de marzo de 2022
Megacolegio Sur	2 servicios 24 horas	Según nota interna TRD 2022-203.8.1.152 del 16 de marzo de los corriente, firmado por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Fecha tentativa de entrega del inmueble al Municipio 24 de marzo de 2022

Relación puestos de trabajo

ITEM	SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	No DE PUESTOS	DIRECCIÓN	BARRIO
1	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	SEGURIDAD MEGA-COLEGIO DEL SUR	2	Calle 5 entre carreras 20-30	La Itala
2	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	SEGURIDAD CIAC	1	Carrera 28 calle 30 esquina	Centro
3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	SEGURIDAD CARBONERA	6	Avenida la carbonera entre carreras 28 y 31	Zambrano

Conforme a lo expuesto se requiere adicionar al contrato MP-403-2021 la suma de Cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos con siete centavos (447.133.461,07). (...) **SOLICITUD** Conforme a lo expuesto anteriormente se solicita adicionar al contrato los siguientes valores: Por concepto de incremento en el salario mínimo la suma de, Quinientos setenta y cuatro millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con nueve centavos (\$574.119.456,09). tal como se muestra en la siguiente tabla 3. Así mismo, le informo que a partir del mes de febrero 2022 se evidencia valor diferente a cobrar por la empresa de seguridad AVIZOR SEGURIDAD, teniendo en cuenta la aplicabilidad de la circular TRD 2022-140.2.1.4 por el cual se da interrupción en la aplicación del descuento por concepto de la Estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 4 de 6

cual aplica a partir del 1 de febrero del 2022.

TABLA 2

Aumento Año 2022(Rubro Presupuestal)	Ajuste Salarial 10,07%	Monitoreo Alarmas 5,82%	VALOR
Incremento año 2022			\$ 11.449.347.901,00
Enero			\$ 954.112.325,09
Febrero			\$ 953.648.046,00
Marzo			\$ 953.648.046,00
Abril			\$ 953.648.046,00
Mayo			\$ 953.648.046,00
Junio			\$ 953.648.046,00
Julio			\$ 953.648.046,00
Agosto			\$ 953.648.046,00
Septiembre			\$ 953.648.046,00
Octubre			\$ 953.648.046,00
Noviembre			\$ 953.648.046,00
Diciembre			\$ 953.648.046,00
VALOR PAGAR 31 DE DICIEMBRE 2022			\$ 11.444.240.831,09
SALDO 2021			\$ 10.878.434.529,60
VIGENCIA FUTURA 2022			\$ 10.870.121.375,00
Valor para adición año 2022			\$ 574.119.456,09

Con el objetivo de atender las nuevas necesidades de la Administración Municipal se requiere adicionar la suma de Cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos con siete centavos (447.133.461,07), tal como se describe en la siguiente tabla 4

TABLA 3

No	SERVICIO	VALOR SERVICIO	ESTAMPILLAS 8%	VALOR POR MES	No SERVICIOS	VALOR POR MES TOTAL	MESES	TOTAL
1	SEGURIDAD MEGA-COLEGIO	9.684.576	76.032	9.760.608,19	2	19.521.216,38	9,24	180.376.039,31
2	SEGURIDAD CIAC	9.684.576	76.032	9.760.608,19	1	9.760.608,19	9,33	91.066.474,39
3	SEGURIDAD CARBONERA	9.684.576	76.032	9.760.608,19	6	58.563.649,13	3	175.690.947,38
TOTAL VALOR SERVICIOS								447.133.461,07

De igual manera, la presente solicitud de adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". ... 5) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 5 de 6

Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **6)** Que, en atención a la solicitud y justificación presentadas, es necesario revisar lo contemplado normativa y jurisprudencialmente, es así que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar modificaciones a los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Y en su parágrafo establece la posibilidad de adicionar hasta el 50% del valor del contrato, situación que se respeta, ya que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial. **7)** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*. (Sentencia C – 300 de 2012). **8)** Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **9)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00). **10)** Que, atendiendo la justificación del supervisor y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Institucional, es procedente realizar la **modificación y adición al Contrato No. MP-403-2021**. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el Contrato No. **MP-403-2021**, suscrito entre el **Municipio de Palmira y AVIZOR SEGURIDAD LTDA** y cuyo objeto es: “es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, de acuerdo con la solicitud presentada por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante nota interna TRD-2022-170.8.1.163 del 18 de marzo de 2022, el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, **solicita la modificación** del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales mediante nota interna TRD 2022-172.8.1.322 de fecha 17 de marzo de 2022, en la cual pone en conocimiento el Informe de Supervisión del 16 de marzo de 2022, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **SEGUNDA. – INCLUIR** en el **ANEXO TÉCNICO - VIGILANCIA 2021** de que trata la **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** Contrato No. **MP-403-2021**, así:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 6 de 6

ITEM	SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	DIRECCIÓN	BARRIO
1	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	SEGURIDAD MEGA-COLEGIO DEL SUR	2	Calle 5 entre cámaras 20-30	La Italia
2	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	SEGURIDAD CIAC	1	Cámara 29 calle 30 esquina	Centro
3	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	SEGURIDAD CARBONERA	8	Avenida la carbonera entre cámaras 28 y 31	Zambrano

TERCERA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-403-2021, la suma de **MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$20.218.791.725,16)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. La **FORMA DE PAGO**, será tal como quedó estipulado en el Contrato No. **MP-403-2021**. **CUARTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adición en valor, se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **1196** del 10 de marzo de 2022, por un valor equivalente a **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.047.587.616,09)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Diana Carolina Cantillo Dávila - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Carlos Paredes - Contratista - Subsecretaría de Recursos Físicos y Servicios Generales
Diana Carolina Rueda Dinás - Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional
Lola Reina Trujillo - Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional
Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Aprobó: Juan Diego Céspedes López - Secretario de Desarrollo Institucional



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 1 de 7

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

OBJETO: OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. MP-403-2021

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional, **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto de encargo No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-171.1.4.50 del 16 de junio de 2022, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 009 de enero 07 de 2020, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ para MODIFICAR Y ADICIONAR EL CONTRATO MP-403-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. MP-403-2021**, el día **10 de marzo de 2021**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, por un valor de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **2)** Que el día **14 de marzo de 2021** se dio inicio a la ejecución al Contrato No. **MP-403-2021**. **3)** Que el día 18 de marzo de 2022 mediante **otrosí No. 1** se modificó y adicionó al contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **4)** Que mediante nota interna **TRD-2022-170.8.1.547 del 30 de agosto de 2022**, la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicita la modificación y adición del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales mediante nota interna TRD 2022-172.8.1.958 de fecha 30 de agosto de 2022, en la cual pone en conocimiento el Informe de Supervisión del 30 de agosto de 2022, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **5)** Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el Informe de Supervisión del 30 de agosto de 2022, señala: **“... JUSTIFICACIÓN TÉCNICA El Municipio de palmira firmó contrato con la empresa Avizor LTDA., cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 2 de 7

*PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y muebles que pertenecen al Municipio de Palmira; esta contratación inició el 14 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre 2022, sin embargo, no se contaba con inmuebles que estaban en proceso de entrega de obra al Municipio, donde se debe velar por el cuidado tanto del inmueble como de los bienes muebles que se encuentran en dichas instalaciones y principalmente por la integridad de las personas que laboran o visitan esas dependencias. En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 200-06-01—200-547-2022 del 20 de mayo de 2022, suscrito por el señor CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ Gerente INDERVALLE, se solicita la prestación de servicios de vigilancia en las zonas exteriores del parque recreacional construido dentro del Proyecto la Carbonera, con el fin de garantizar la seguridad de la inversión realizada por la Gobernación del Valle del Cauca, razón por la cual se contrataron 6 servicios de seguridad en las instalaciones en mención mediante el otrosí No. 1 al contrato No. MP-403-2021, sin embargo dichos puestos adicionales se contrataron únicamente por un plazo de 3 meses, siendo necesario continuar prestando el servicio de seguridad en las instalaciones en mención. Por lo tanto, se hace necesario la prestación de seis (6) servicios de seguridad 24 horas en el Centro Acuático la Carbonera correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Anexo estudio de seguridad. De la misma manera, mediante nota interna No. TRD -2022-182.8.1.69, suscrita por el señor MARCEL MONTOYA CAICEDO Profesional Especializado Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, informa que en reunión de seguimiento con FINDETER y el MINISTERIO DE VIVIENDA, la construcción del CDI MOLINOS 100, se encuentra en un porcentaje de avance cercano al 98%, por lo tanto, la fecha estimada de entrega de la infraestructura es en el mes de agosto, para lo cual se requiere que el Municipio de Palmira brinde seguridad al bien inmueble con el fin de entrar en funcionamiento a partir de septiembre hasta culminar esta vigencia 2022. Por este motivo se hace necesario adicional los 2 servicios, 24 horas. Anexo estudio de seguridad. Así mismo, mediante oficio TRD 2022-250.8.1.345 del 30 de junio del 2022, suscrito por el señor ALEXANDER CAMACHO ERAZO Secretario de Cultura, informa que en visita de control por requerimiento ciudadano por parte de la Contraloría Municipal de Palmira, se evidencio la necesidad de que la Administración Municipal velará por el buen uso y mantenimiento del bien inmueble, teniendo en cuenta que es bien Patrimonial, y que el ente de control hizo el requerimiento de seguridad a las instalaciones de la antigua Alcaldía, para lo cual se pretende instalar un sistema de alarmas y monitoreo, el cual se encontrará activa las 24 horas, contando con una reacción oportuna en caso de una eventualidad y prevenir cualquier acto de vandalismo. Por otro lado, mediante nota interna No. 2022-180.8.1.482 con fecha 10 de junio de 2022 suscrito por el **GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ**, secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, informa que el contratista CONSORCIO RENOVACIÓN 2021, a cargo de la construcción de la PTAR urbana y colectores bajo la ejecución del contrato de obra pública MP-1603 de 2018 con el Municipio de palmira, retirará la seguridad privada que protege la tubería, equipos y obra ejecutada que ya son propiedad del Municipio de Palmira, por lo tanto, requiere con carácter urgente para evitar robo del material que se encuentra en el predio, servicio de seguridad para las instalaciones de la PTAR, para lo cual se requiere instalar 5 servicios 24 Horas con el fin*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 3 de 7

de salvaguardar los elementos que se encuentra en dichas instalaciones. Anexo estudio de seguridad. De igual manera, Mediante nota interna Nota interna TRD-2022.120.8.1.1761 suscrita por el señor **MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO** Secretario de Gobierno fechado el 28 de julio del presente año, manifiesta los hechos ocurridos en las instalaciones donde funciona la Casa de la Mujer, estipulando que por falta de personal de seguridad, los funcionarios y usuarios de la dependencia se encuentran expuestos a agresiones físicas y de violencia, por lo tanto, solicita un servicio sin medio armado de seguridad diurno de lunes a domingo para las instalaciones de la Casa de la Mujer, anexo estudio de seguridad. Así mismo, mediante comunicado oficial 022-250.11.42.81 del 26 de julio del 2022, suscrito por la señora **PAOLA ANDREA ARIAS ARISTIZABAL** Líder de Programa Bosque Municipal, donde informa los hechos de hurto ocurridos dentro de las instalaciones en mención, y teniendo en cuenta que el área de extensión de este predio es muy espaciosa para ser cubierta por un solo Rondero, solicita realizar estudio de seguridad con el fin de reforzar la seguridad. Estudio que arrojó como resultado la recomendación de implementar 2 servicios más de ronderos. Adicionalmente, la Casa de Centro de Atención y Bienestar animal ubicada en la calle 22 No 32-74 barrio Nuevo, sufrió actos vandálicos los días 15 y 16 de enero de 2022, desmantelando el inmueble en su totalidad, se realizó las respectivas reclamaciones antes las aseguradoras del Municipio, por lo cual la aseguradora acepto la reclamación y procedió a acondiciono el lugar nuevamente entregándolo en óptimas condiciones para su uso, con el fin de conservar el inmueble en buenas condiciones para su uso, se solicitó la elaboración de un estudio de seguridad a las instalación en mención donde se recomienda la implementación de un servicio de seguridad 24 horas, anexo estudio de seguridad. Teniendo en cuenta que las instalaciones del CAMP, todos los días es muy visitada por los contribuyentes y usuarios que requieren servicio de la administración, con el fin de brindarles un espacio seguros a los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias se encuentran expuestos a agresiones físicas, por lo tanto, solicita servicios de seguridad diurno de lunes a viernes para las instalaciones de la CAMP como Rondero de toda la edificación. El municipio de palmira se encuentra a la espera de recibir el CDI la Italia, con el fin de entran en funcionamiento la construcción del CDI LA ITALIA, se encuentra en un porcentaje de avance cercano al 90%, por lo tanto, la fecha estimada de entrega de la infraestructura es en el mes de septiembre, para lo cual se requiere que el Municipio de Palmira brinde seguridad al bien inmueble con el fin de entrar en funcionamiento a partir de septiembre hasta culminar esta vigencia 2022. Por este motivo se hace necesario adicional los 2 servicios, 24 horas. Anexo estudio de seguridad. En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de seguridad solicitados por cada dependencia los cuales se prestarán en los nuevos puestos de trabajo, teniendo en cuenta la recepción de bienes inmuebles y muebles que se encontraban en proceso de entrada como activos del Municipio, tales como, adecuación, entrega de obras e inicio del funcionamiento de otros. Es de precisar que, verificado lo dispuesto presupuestalmente para adicionar el servicio en el Bosque Municipal y el CDI LA ITALIA, solo se puede proveer un solo servicio, y no como los solicitan adicionalmente que son dos servicios. Estos nuevos puestos de seguridad, busca garantizar las condiciones de seguridad de los bienes inmuebles y muebles, como también salvaguardar la integridad de los funcionarios y comunidad que visita estos lugares; en virtud de lo expuesto se describen los nuevos



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 4 de 7

puestos de trabajo para contratar el servicio...” (...) “... **5. SOLICITUD** Con el objetivo de atender las nuevas necesidades de la Administración Municipal se requiere lo siguiente: Se modifique el anexo técnico-vigilancia 2021, mencionado en la cláusula segunda-especificaciones técnicas del servicio; ya que, por los motivos expuestos, se requiere adicionar nuevos servicios. Como también, cláusula cuarta referente al valor del contrato, adicionando la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 655.186.224,59); tal como se describe en la tabla 4, obteniendo un valor final de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.873.977.949,75).

Tabla 4

Instalaciones	Servicio	Valor Mensual De Servicio	No Servicios	Valor Servicios	Meses	Valor Total
Centro Recreacional La Carbonera	Servicios De Seguridad 24 Horas Sin Arma	\$9.760.608,00	6	\$58.563.648,00	4	\$ 234.254.592,00
CDI molinos cien	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	2	\$ 19.521.216,00	4	\$78.084.864,00
Rondero CAMP	12 horas diurnas de lunes a viernes días hábiles sin medio armado	\$2.913.606,56	1	\$ 2.913.606,56	4	\$ 11.654.426,23
alarma antigua Alcaldía	monitoreo	\$342.811,75	1	\$ 342.811,75	4	\$1.371.247,00
lote planta PTAR	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	5	\$ 48.803.040,00	4	\$ 195.212.160,00
casa de la mujer	servicios de seguridad diurno	\$4.370.409,84	1	\$ 4.370.409,84	4	\$ 17.481.639,35
bosque municipal Rondero	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	1	\$ 9.760.608,00	4	\$ 39.042.432,00
casa animal "CPA"	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	1	\$ 9.760.608,00	4	\$ 39.042.432,00



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 5 de 7

CDI la Italia	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	1	\$ 9.760.608,00	4	\$ 39.042.432,00
totales			19			\$655.186.224,59

Así mismo informan que para dicha adición "... se cuenta con el CDP 2647 del 29 de agosto del 2022, por el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$655.395.555,91). Sumado el valor inicial pactado con el adicional, se tiene un valor total de contrato por VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$20.873.977.949,75) ..."

(...) "... De igual manera, la presente solicitud de adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". ..."

6) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

7) Que, en atención a la solicitud y justificación presentadas, es necesario revisar lo contemplado normativa y jurisprudencialmente, es así que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar modificaciones a los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Y en su parágrafo establece la posibilidad de adicionar hasta el 50% del valor del contrato, situación que se respeta, ya que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial.

8) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

9) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

10) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 6 de 7

cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”. 11) Que, atendiendo la justificación de la supervisora y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Institucional, es procedente realizar la modificación y adición al Contrato No. MP-403-2021. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: MODIFICAR Y ADICIONAR el Contrato No. MP-403-2021**, suscrito entre el Municipio de Palmira y AVIZOR SEGURIDAD LTDA y cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, de acuerdo con la solicitud presentada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante nota interna **TRD-2022-170.8.1.547 del 30 de agosto de 2022**, solicita la modificación del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales mediante nota interna TRD 2022-172.8.1.958 de fecha 30 de agosto de 2022, en la cual pone en conocimiento el Informe de Supervisión del 30 de agosto de 2022, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **SEGUNDA. – INCLUIR** en el ANEXO TÉCNICO - VIGILANCIA 2021 de que trata la CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Contrato No. MP-403-2021, lo siguiente:

Tabla 4

Instalaciones	Servicio	Valor Mensual De Servicio	No Servicios	Valor Servicios	Meses	Valor Total
Centro Recreacional La Carbonera	Servicios De Seguridad 24 Horas Sin Arma	\$9.760.608,00	6	\$58.563.648,00	4	\$ 234.254.592,00
CDI molinos cien	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	2	\$ 19.521.216,00	4	\$78.084.864,00
Rondero CAMP	12 horas diurnas de lunes a viernes días hábiles sin medio armado	\$2.913.606,56	1	\$ 2.913.606,56	4	\$ 11.654.426,23
alarma antigua Alcaldía	monitoreo	\$342.811,75	1	\$ 342.811,75	4	\$1.371.247,00
lote planta PTAR	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	5	\$ 48.803.040,00	4	\$ 195.212.160,00
casa de la mujer	servicios de seguridad diurno	\$4.370.409,84	1	\$ 4.370.409,84	4	\$ 17.481.639,35
bosque municipal Rondero	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	1	\$ 9.760.608,00	4	\$ 39.042.432,00



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

Página 7 de 7

casa animal "CPA"	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	1	\$ 9.760.608,00	4	\$ 39.042.432,00
CDI la Italia	servicios de seguridad 24 horas sin arma	\$9.760.608,00	1	\$ 9.760.608,00	4	\$ 39.042.432,00
totales			19			\$655.186.224,59

TERCERA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-403-2021, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$655.186.224,59)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.873.977.949,75)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. La FORMA DE PAGO, será tal como quedó estipulado en el **Contrato No. MP-403-2021**. **CUARTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adición en valor, se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **2647 del 29 de agosto del 2022**, por un valor equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$655.395.555,91)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Patricia Niño Zambrano - Financiera - Contratista Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Lola Reina Trujillo - Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional
Carlos Paredes - Contratista Subsecretaría de Recursos Físicos
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 1 de 4

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

OBJETO: OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. MP-403-2021

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional, **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-171.1.4.50 del 16 de junio de 2022, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución 205 de 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y demás normas concordantes; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ para ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO MP-403-2021**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. MP-403-2021**, el día **10 de marzo de 2021**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, por un valor de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 2) Que el día **14 de marzo de 2021** la supervisora del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio que daría inicio a la ejecución al **CONTRATO No. MP-403-2021**, con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**. 3) Que el día 18 de marzo de 2022 mediante **otrosí No. 1** se modificó y adicionó el contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 4) Que el día 31 de agosto de 2022 mediante **otrosí No. 2** se modificó y adicionó el contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$655.186.224,59) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 2 de 4

demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 5) Que mediante nota interna **TRD-2022-170.8.1.771 del 25 de noviembre de 2022**, la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicita la prórroga y adición del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del **25 de noviembre de 2022**, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. 6) Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el Informe de Supervisión del **25 de noviembre de 2022**, señala: "... **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Conforme a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicio No. MP- 403-2021 finaliza su ejecución el próximo 31 de diciembre de 2022, y dado que la contratación de seguridad es un servicio básico para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, se considera necesario seguir contando con los servicios contratados, razón por la cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cinco (5) meses en la vigencia 2023 lo que permitirá contar con este servicio hasta el 31 de mayo de 2023. Para ello el Concejo Municipal de Palmira mediante el acuerdo 045 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN DE ASEO, VIGILANCIA Y COMBUSTIBLE" en su artículo 2 autorizó al señor Alcalde Municipal de Palmira, para comprometer vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia 2023 hasta por valor de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.734.792.671), para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. MP-403- 2021, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA". EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO". Posterior a esto la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el certificado de vigencia futura número 8 del 211 de noviembre de 2022, por valor de la vigencia futura aprobada. Ahora bien desde la supervisión del contrato se solicitó al contratista que presentará cotización del servicio para los cinco (5) primeros meses del año 2023, ante lo cual el contratista presentó una propuesta que acompaña el informe de supervisión, la cual contempla la vinculación del mismo número de personas que actualmente prestan el servicio de vigilancia física y el servicio de monitoreo electrónico de las alarmas, dicha propuesta económica tiene una proyección de aumento del salario mínimo correspondiente al 16%, susceptible de ser modificado una vez el gobierno nacional decreta el porcentaje de incremento definitivo. En caso de que dicho incremento sea inferior al aquí planteado se tomará la diferencia como un saldo a favor del Municipio. En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las condiciones de la propuesta económica presentada por el contratista AVIZOR SEGURIDAD LTDA se requiere prorrogar el contrato por un plazo de 5 meses, siendo la nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2023 y adicionar la suma de Seis mil seiscientos cincuenta y un millones doscientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos M/cte (\$6.651.280.940). (...) **SOLICITUD** Por lo antes expuesto, se solicita la prórroga al contrato de prestación de servicios No. MP- 403-2021, por cinco (5) meses, es decir hasta el 31 de mayo de 2023, y la adición por un





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 3 de 4

valor correspondiente a la cobertura del servicio, la cual será por SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.651.280.940) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos. Por lo anterior, el valor total del contrato una vez realizada la presente adición será de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.525.258.889,75). De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...” **7)** Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **8)** Que, en atención a la solicitud y justificación presentadas, es necesario revisar lo contemplado normativa y jurisprudencialmente, es así que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar modificaciones a los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Y en su párrafo establece la posibilidad de adicionar hasta el 50% del valor del contrato, situación que se respeta, ya que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial. **9)** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012). **10)** Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **11)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”. **12)** Que, atendiendo la justificación de la supervisora y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Institucional, es procedente realizar la modificación y adición al Contrato No. MP-403-2021. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR Y PRORROGAR el Contrato No. MP-403-2021**, suscrito entre el





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 4 de 4

MUNICIPIO DE PALMIRA y AVIZOR SEGURIDAD LTDA y cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, de acuerdo con la solicitud presentada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante nota interna **TRD-2022-170.8.1.771 del 25 de noviembre de 2022**, la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicita la prórroga y adición del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del **25 de noviembre de 2022**, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **SEGUNDA. – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-403-2021**, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.651.280.940)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.525.258.889,75)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. La FORMA DE PAGO, será tal como quedó estipulado en el Contrato No. MP-403-2021. **PARÁGRAFO:** En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional sea inferior al aquí planteado se tomará la diferencia como un saldo a favor del Municipio. **TERCERA. – PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO No. MP-403-2021** hasta el **31 de mayo de 2023**. **CUARTA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición en valor, se pagará con cargo al **Comprobante de Vigencias Futuras No. 8 del 21 de noviembre del 2022**, por un valor equivalente a **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.734.792.671)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato. **SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Proyectó: Laura Nieto Ordoñez - Contratista - Dirección de Contratación Pública

Revisó: Lorena Patricia Niño Zambrano - Financiera - Contratista Dirección de Contratación Pública

Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública

Jacqueline Marcela Londoño - Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional

Lola Reina Trujillo - Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional

Carlos Paredes - Contratista Subsecretaría de Recursos Físicos

Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 1 de 6

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

OBJETO: OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO No. MP-403-2021

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional, **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-171.1.4.50 del 16 de junio de 2022, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución 205 de 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y demás normas concordantes; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ para MODIFICAR Y ADICIONAR EL CONTRATO MP-403-2021**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. MP-403-2021**, el día **10 de marzo de 2021**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, por un valor de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 2) Que el día **14 de marzo de 2021** la supervisora del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio que daría inicio a la ejecución al **CONTRATO No. MP-403-2021**, con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**. 3) Que el día 18 de marzo de 2022 mediante **otrosí No. 1** se modificó y adicionó el contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 4) Que el día 31 de agosto de 2022 mediante **otrosí No. 2** se modificó y adicionó el contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 2 de 6

NUEVE PESOS M/CTE (\$655.186.224,59) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **5)** Que el 6 de diciembre de 2022, mediante **Otrosí No. 3**, se adicionó el contrato No. MP-403-2021, en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.651.280.940) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **6)** Que mediante nota interna **TRD 2023-170.8.1.126 del 21 de febrero de 2023** la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicita la adición y modificación del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con las solicitudes de las dependencias, la cotización presentada por el contratista y la justificación de la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del **21 de febrero de 2023**, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **7)** Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el Informe de Supervisión del **21 de febrero de 2023**, señala: “...**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** El Municipio de Palmira firmó contrato con la empresa Avizor LTDA., cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y muebles que pertenecen al Municipio de Palmira; esta contratación inició el 14 de marzo de 2021 al hasta el 31 de mayo de 2023; sin embargo, no se contaba con inmuebles que estaban en obra y en proceso de entrega al Municipio, así como también inmuebles que por su ubicación o actividad se vulnera la seguridad del bien como de la comunidad y los funcionarios. Por lo tanto, se debe velar por el cuidado del inmueble como de los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones de CDAP, Colegio Cárdenas de Roza, edificio CAMP Colegio Humberto Raffo Rivera y Colegio Eduardo Santos y principalmente por la integridad de las personas que laboran o visitan estos inmuebles. Así las cosas y teniendo en cuenta que las instalaciones del centro de Diagnóstico Automotriz Palmira, son de propiedad del Municipio de Palmira cuya actividad conlleva a recaudo de dinero por los servicios prestados, se hace necesario instalar un servicio de seguridad 24 horas con medio armado de lunes a domingo, de acuerdo al estudio de seguridad que se realizó a las instalaciones en mención. (Se anexa estudio 2.2. FR-O-18 ESTUDIO DE SEGURIDAD CDAP). Por otro lado, teniendo en cuenta los diferentes hechos delictivos ocurridos en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Industrial HUMBERTO RAFFO RIVERA, y el PQR No. PQR20220030313 suscrito por el Licenciado **ITALO REYES GONZÁLEZ** Rector I. E en mención, quien solicita refuerzo en la seguridad nocturna para la institución educativa en referencia, ya que en la actualidad cuenta con dos servicios de seguridad nocturno, pero por la extensa área de la institución no es suficiente para cubrir la totalidad de las instalaciones, por lo tanto, se solicitó realizar un estudio de seguridad a la empresa Avizor, donde recomienda implementar un servicio adicional de seguridad nocturno 12 horas sin medio armado de lunes a domingo” como Rondero”. (Anexo





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 3 de 6

estudio de seguridad 2.3 ESTUDIO DE SEGURIDAD COLEGIO HUMBERTO RAFFO ESTUDIO). De igual manera, mediante PQR interpuesta por la comunidad que reside en el entorno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAROLD EDER SEDE EDUCATIVA EDUARDO SANTOS, manifiestan entre otras, la necesidad de que la Administración Municipal brinde seguridad tanto a los estudiantes como a la comunidad educativa y familiar dentro de las instalaciones, ya que es un sector muy vulnerable donde se presentan riñas y robos, se hace necesario la implementación de un servicio 24 horas sin medio armado de lunes a domingo según el respectivo estudio de seguridad, (anexo estudio de seguridad 2.4- ESTUDIO DE SEGURIDAD SEDE EDUARDO SANTOS.). De acuerdo a los hechos ocurridos en el corregimiento de Rozo donde un fuerte Vendaval afectó la institución educativa CÁRDENAS DE ROZO, ocasionando daño en la estructura y la caída de la pared trasera que colinda con cultivos, además que inicia el calendario escolar, se hace vulnerable a inseguridad tanto los estudiantes como los docentes y comunidad que visita las instalaciones, lo cual conlleva a que se requiera implementar seguridad en este sector teniendo en cuenta que se expone a evasión de los estudiantes o el ingreso de personas sin permiso, se recomienda la implementación de un servicio de seguridad 24 horas sin arma de lunes a domingo. Finalmente, y por necesidad del servicio se requiere un puesto de seguridad solo nocturno 12 horas de lunes a domingo con medio armado en las instalaciones del CAMP como Rondero, teniendo en cuenta que las instalaciones del Municipio de Palmira son vulnerables a hechos delictivos. En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de seguridad solicitados por cada dependencia por un término de 3 meses teniendo en cuenta que el contrato tiene vigencia de ejecución hasta 31 de mayo de 2023, los cuales se prestarán en los nuevos puestos de trabajo, teniendo en cuenta la recepción de bienes inmuebles y muebles que se encontraban en proceso de entrada como activos del Municipio, tales como, adecuación, entrega de obras e inicio del funcionamiento de otros. Estos nuevos puestos de seguridad buscan garantizar las condiciones de seguridad de los bienes inmuebles y muebles, como también salvaguardar la integridad de los funcionarios y comunidad que visita estos lugares; en virtud de lo expuesto se describen los nuevos puestos de trabajo para contratar el servicio”.

NOMBRE INMUEBLES	TIEMPO REQUERIDO	SEGURIDAD	OBSERVACIÓN
Centro Diagnóstico Automotriz Palmira	3 meses	1 servicio 24 horas de lunes a domingo con medio armado	A partir del 1 marzo de 2023
Institución Educativa Raffo Rivera	3 meses	1 servicio de 12 horas nocturno de lunes a	A partir del 1 marzo de 2023

Centro Administrativo Municipal -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 4 de 6

		domingo sin medio armado	
Institución Educativa Eduardo Santos	3 meses	1 servicio 24 horas de lunes a domingo sin arma	A partir del 1 marzo de 2023
Institución Educativa Cárdenas Rozo Zona Interna	3 meses	1 servicio 24 horas de lunes a domingo sin arma	A partir del 1 marzo de 2023
CAMP	3 meses	1 servicio de 12 horas nocturno de lunes a domingo con medio armado-Rondero	A partir del 1 marzo de 2023

...” 8) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. 9) Que, en atención a la solicitud y justificación presentadas, es necesario revisar lo contemplado normativa y jurisprudencialmente, es así que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar modificaciones a los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Y en su parágrafo establece la posibilidad de adicionar hasta el 50% del valor del contrato, situación que se respeta, ya que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial. 10) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”. (Sentencia C – 300 de 2012). 11) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 5 de 6

estatal. **12)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”. **13)** Que, atendiendo la justificación de la supervisora y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Institucional, es procedente realizar la modificación y adición al Contrato No. MP-403-2021. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:MODIFICAR Y ADICIONAR el Contrato No. MP-403-2021**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE PALMIRA** y **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, de acuerdo con la solicitud presentada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante nota interna **TRD-2023-170.8.1.126 del 21 de febrero de 2023**, la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicita la modificación y adición del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del **21 de febrero de 2023**, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **SEGUNDA. – INCLUIR** en el ANEXO TÉCNICO - VIGILANCIA 2021 de que trata la CLÁUSULA SEGUNDA Contrato No. MP-403-2021, lo siguiente:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	Seguridad y Vigilancia	Personas	1	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794
2	Seguridad y Vigilancia	Personas	1	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794
3	Seguridad y Vigilancia	Personas	1	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794
4	Seguridad y Vigilancia	Personas	1	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794
5	Seguridad y Vigilancia	Personas	1	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794	140.396.794

TERCERA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-403-2021, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$140.396.794) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 6 de 6

directos e indirectos inherentes al contrato. Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 27.665.655.683,75)** incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. La FORMA DE PAGO, será tal como quedó estipulado en el Contrato No. MP-403-2021. **PARÁGRAFO:** En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional sea inferior al aquí planteado se tomará la diferencia como un saldo a favor del Municipio. **CUARTA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición en valor, se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.804 del siete (7) de febrero de 2023 por valor de Sesenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos M/cte (\$62.775.343) de la Administración Central y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 912 del nueve (9) de febrero de 2023 por valor de Ciento Un Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos M/cte (\$101.340.000) de la Secretaría de Educación, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato. **SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Proyectó: Angela María Caicedo Quiceno-Contratista SDI *AMC*
Revisó: Lola Reina Trujillo - Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional *LR*
Carlos Paredes - Contratista Subsecretaría de Recursos Físicos *CP*
Solly Santa Celia- Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales *SC*
Lorena Patricia Niño - Contratista - Dirección de Contratación Pública *LPN*
Laura Nieto Ordoñez - Contratista - Dirección de Contratación Pública *LNO*
Diana Carolina Cantillo- Financiera - Contratista Dirección de Contratación Pública *DC*
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública *DAPG*
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional *FM*





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 1 de 4

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

OBJETO: OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. MP-403-2021

La suscrita Secretaria de Desarrollo Institucional, **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-171.1.4.50 del 16 de junio de 2022, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución 205 de 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y demás normas concordantes; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con Nit. 830.024.478-1 representada legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ para MODIFICAR Y ADICIONAR EL CONTRATO MP-403-2021**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. MP-403-2021**, el día **10 de marzo de 2021**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, por un valor de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$19.197.538.808)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 2) Que el día **14 de marzo de 2021** la supervisora del contrato y el contratista suscribieron el acta de inicio que daría inicio a la ejecución al **CONTRATO No. MP-403-2021**, con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**. 3) Que el día 18 de marzo de 2022 mediante **otrosí No. 1** se modificó y adicionó el contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.021.252.917,16) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. 4) Que el día 31 de agosto de 2022 mediante **otrosí No. 2** se modificó y adicionó el contrato No. **MP-403-2021**, incluyendo puestos de trabajo que ascendían a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$655.186.224,59) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 2 de 4

demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. **5)** Que el 6 de diciembre de 2022, mediante **Otrosí No. 3**, se adicionó el contrato No. MP-403-2021, en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.651.280.940) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023. **6)** Que el 27 de febrero de 2023, mediante **Otrosí No. 4**, se adicionó el contrato No. MP-403-2021, en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$140.396.794) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, con el objetivo de atender las nuevas necesidades de la Administración Municipal. **7)** Que mediante notas internas **TRD 2023-170.8.1.275 del 25 de mayo de 2023** y **TRD 2023-170.8.1.285 del 29 de mayo de 2023** la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, solicitó a adición y modificación del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con las solicitudes de las dependencias, la cotización presentada por el contratista y la justificación de la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del **29 de mayo de 2023**, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí. **8)** Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales en el Informe de Supervisión del **29 de mayo de 2023**, señala: “...**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** (...) el Municipio de Palmira, se encuentra adelantando el proceso de selección de Licitación Pública No.MP-SDI-LP-PS-026-2023, con el propósito de seleccionar al contratista que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes y al servicio del Municipio de Palmira, durante lo que queda de la vigencia 2023. A la fecha, dicho proceso de selección se encuentra en la etapa de traslado del informe de evaluación de propuestas y tiene planeada fecha de adjudicación el día 31 de mayo de 2023. Por lo anterior, y como quiera que el Municipio debe velar por el cuidado de los inmuebles a cargo del Municipio mientras se cumplen todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato derivado del proceso de selección de Licitación Pública No.MP-SDI-LP-PS-026-2023, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. MP- 403-2021 por ocho (8) días en la vigencia 2023, lo que permitirá contar con este servicio hasta el 8 de junio de 2023 (...)” **9)** Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **10)** Que, en atención a la solicitud y justificación presentadas, es necesario revisar lo contemplado normativa y jurisprudencialmente, es así que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar modificaciones a los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Y en su parágrafo establece la posibilidad de adicionar hasta el 50% del valor del contrato, situación que se respeta, ya que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial. **11)** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 3 de 4

estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”. (Sentencia C – 300 de 2012). **12)** Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **13)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00). **14)** Que, atendiendo la justificación de la supervisora y la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Institucional, es procedente realizar la modificación y adición al Contrato No. MP-403-2021. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: MODIFICAR Y ADICIONAR el Contrato No. MP-403-2021**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE PALMIRA** y **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, de acuerdo con la solicitud presentada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante notas internas **TRD 2023-170.8.1.275 del 25 de mayo de 2023** y **TRD-2023-170.8.1.285 del 29 de mayo de 2023**, en la cual solicita la modificación y adición del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con la justificación presentada por el contratista y por la supervisora, es decir la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del **29 de mayo de 2023**, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí. **SEGUNDA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-403-2021**, la suma de Trescientos sesenta y siete millones trescientos veinticinco mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$367.325.898) incluido IVA, AIU, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$28.032.981.581,75)**, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. La FORMA DE PAGO, será tal como quedó estipulado en el Contrato No. MP-403-2021. **PARÁGRAFO:** En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional sea inferior al aquí planteado se tomará la diferencia como un saldo a favor del Municipio. **TERCERA. – SUJECCIÓN DE LOS**





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.03

23/11/2021

Página 4 de 4

PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición en valor, se pagará con cargo al los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.2377 del veinticuatro (24) de mayo de 2023 por valor Trescientos Sesenta Y Siete Millones Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta Y Dos Pesos M/Cte. (\$367.216.872,00) y No. 2395 del veintinueve (29) de mayo de 2023 por valor de Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$200.000). No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CUARTA. PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO MP-403-2021 hasta el 8 de junio de 2023. QUINTA- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato. **SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Proyectó: Alejandra Cardona Duque -Contratista SDI
Carlos Paredes - Contratista Subsecretaría de Recursos Físicos
Miguel Santiago Sáenz Cervantes - Contratista
Paula Andrea Aristizábal García
Revisó: Solly Santa Celia- Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Lorena Patricia Niño - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Laura Nieto Ordoñez - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Diana Carolina Cantillo- Financiera - Contratista Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional

